SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta Provincial, casa-palacio de Diputacion.

Fuera de la capital.-En las Administraciones y Estaetas de Correos.

La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador

ivil de la provincia. El pago de las suscriciones es adelantado y las reclamacio-es de Boletines se harán dentro de los ocho dias siguientes al en ue deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	,	ests. Cents
En Soria{	Tres meses	4 7 12 50
Fuera de la capital.	Tres meses	4 50 8 50 15

()H()A)

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en sta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion lel Consejo de Estado el expediente relativo á la uspension del Ayuntamiento de Santervás de Camos, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuer-Do ha emitido con fecha 26 de Setiembre el siguien-

te dictamen: «Exemo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el exrediente relativo á la suspension del Ayuntamiento le Santervás de Campos, decretada por el Gober-

nador de Valladolid.

Nombrado un delegado para inspeccionar la Administracion municipal del referido pueblo, expuso en su informe que el Ayuntamiento no habia accho por sostener la designacion de los indivíduos de la Junta municipal: que no existia Archivo: que era depositario y recaudador de los impuestos un Concejal: que no habia libros de intervencion ni de arqueo, ni caja para los fondos municipales, los zuales recibia el Depositario: que no se publicaban los estados mensuales de fondos; y por último, que no se habia terminado el expediente de consumos.

Vistos los artículos 180 y 189 de la ley municipal y las Reales órdenes de 22 de Noviembre y 22 de Diciembre de 1877 y 3 de Febrero de 1878:

Considerando que si bien no se hallan debidamente acreditados todos los hechos expuestos por el delegado, consta sin embargo certificacion expedida por el Secretario del Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde, que no se llevaban. libros de intervencion, ni de arqueo, ni de multas, por 2 1ya razon no pudo apreciarse, segun en el mismo certificado se dice, la situacion del Erario municipal, y que tampoco se publicaban los estados mensuales del movimiento de fondos:

Considerando que tales faltas revelan por sí solas el estado de abandono y desbarajuste de la Administracion del referido pueblo y la responsabilidad en que han incurrido los Concejales por su negligencia en un punto tan esencial é importante como lo es cuanto se refiere a la contabilidad y buena gestion de los intereses del Municipio, y que con tal abandono no pueden menos de sufrir grave |

perjuicio: Considerando que por esta razon, y con arreglo à la jurisprudencia sentada en las Reales órdenes de 22 de Noviembre y 22 de Diciembre de 1877 y 3 de Febrero de 1878, estuvo en su lugar la provi-

dencia del Gobernador; La Saccion es de parecer que procede confirmar la suspension del Ayuntamiento de Santervás de Campos y encargar al Gobernador que adopte las

disposiciones convenientes para regularizar la Administracion del referido pueblo.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver lo que

en el mismo se propone. De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1884. = Romero y Robledo. =Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.= (Gaceta del dia 9 de Octubre de 1884.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular num. 217.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el Reglamento de Subdelegaciones de 24 de Julio de 1848, he tenido á bien nombrar Subdelegado interino de Veterinaria del partido de Medinaceli à D. Mariano Ergueta, residente en Baraona.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes y demás autoridades de dicho partido.

Soria, 17 de Diciembre de 1884. El Gobernador civil, JOSÉ DE VILCHES.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.-Montes.

De acuerdo con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jese de montes de esta provincia, vengo en aprobar el estado y pliego de condiciones insertos á continuacion, y disponer que las subastas de leñas á que se refieren tengan lugar en las respectivas Alcaldías del término municipal donde radican los montes de procedencia de aquellas, dando principio el dia 17 de Enero próximo.

Soria, 10 de Diciembre de 1884. El Gobernador civil, José de Vilches.

(Véase el estado en la página 2.)

SECCION TERCERA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

La Direccion general de Rentas Estancadas ha dispuesto que en el dia 31 del corriente mes se retiren de la circulacion, sustituyéndolos por otros de iguales clases, que empezaran a expenderse en 1.º de Enero próximo, los efectos timbrados siguientes:

Papel timbrado. Id. oficio Tribunales

Id. ven!a pública.

1d. pagares de Bienes Nacionales.

ld. pagos al Estado. Timbres móviles de las doca clases.

Id. especiales móviles de 10, 23 y 50 céntimos. En su consecuencia, y con el objeto de que la operacion del canje se efectue de una manera re-

gular, he acordado se observen las siguientes re-

La Administracion de Contribuciones y Rentas dispondrá lo necesario para que con antelacion debida se encuentren abastecidas las subalternas de la provincia, para que éstas à su vez surtan à los estancos de sus distritos de los efectos necesarios para atender al consumo, de modo que al abrirse el dia 1.º de Enero, en que precisamente ha de empezar la venta, tengan el surtido conveniente para atender á las necesidades que el servicio reclama.

2. Con el fin de que pueda averiguarse la procedencia de los efectos, será requisito indispensable que en el papel timbrado que se presente al canje se estampe en la primera hoja de cada pliego, y lado izquierdo del sello, la numeracion, clase, fecha y punto de expedicion de la cédula personal y la firma del interesado que la presente, así como tambien el sello de la expendeduría que cambie, ó en su defecto la firma y rúbrica del encargado de la misma. Los timbres sueltos se admitirán pegados en medios pliegos de papel despues de haberse llenado iguales requisitos que en los otros efectos.

3.ª Para efectuar las operaciones de canje, se designa en esta capital el estanco 3.º á cargo de D. Gabriel Laseca: en las aubalternas se hará en los estancos de las mismas, y en los demás pueblos en el que designe el Administrador del partido. Los estancos del distrito pertenecientes à esta Administracion efectuarán el canje en el estanco 3.º de la

capital.

4. Se admitirán al canje dentro del mes de Enero y en los puntos designados todos los efectos que se retiran de la circulacion, excepto el timbre de oficio para Tribunales, siempre que, á juicio de las personas encargadas de llevar á cabo el servicio, no presenten los efectos señales evidentes de falsificacion, ó que por su excesiva cantidad infundan sospechas de que es ilegítima su procedencia. En uno y otro caso se remitirán á esta Administracion con el objeto de proceder á su exámen.

5. El sobrante que resulte existente en 31 de Diciembre en los estancos situados fuera de los puntos de donde se surten, le será canjeado en los primeros dias del mes de Enero, á juicio de los Administradores subalternos en el que éstos designen, y teniendo en cuenta la distancia de cada punto. Los de la capital deberán canjearlos precisamente el dia 1.º de d:cho mes:

6.ª Como los efectos timbrados que se retiran de la circulacion son de igual clase y precio que los que deben ponerse á la venta, los canjes que tengan lugar se llevarán á cabo con efectos de la misma clase que los que se presenten, sin que en ningun caso pueda verificarse por otros de distinto precio.

El cambio se efectuará todos los dias de sol

à sol, incluso los festivos.

El plazo que se fija para las indicadas operaciones es improrrogable, por cuya razon no se admitirá al canje despues del 31 de Enero próximo efecto alguno de los que caducan.

Soria, 16 de Setiembre de 1834. =El Delegado

de Hacienda, Cayetano de las Casas.

Partido de Agreda.

co ano j			Partido de Ag		a second))!d
		2			LEÑA	s			de loi
		dimer			GRUESAS.	digito.	MENUDAS.	VALOR	ara la Povoc
TERMINO municipal en que radica el monte.	PUEBLO á que pertenece el monte.	Número del monte en el catálogo	NOMBRE del monte.	Número do estéreos de ena tro cargas.	ESPECIE.	Nûmero de estéreos de cuatro cargas	ESPECIE.	total. Pests. Cénts	Plazo para la ejecticion del aprovechamiento 语
Yanguas	Yanguas y su excomunidad. Id. id	63	Hayedo	ж)))))		Brezo		40
4 4 44	110.10.		Partido de Al	maza	2 11.	ı ga	Roble v encina	1 80	1 60
	Majan	87	Robledal	20	Roble y encina	. 00	Tioble J Care		
	그 사람이 가는 이 없는 사람들이 되었다. 그 사고 가는 사람들이 되었다고 있다고 있다고 있다.			E 100 25 100		1 125	Brezo	. 32	70
Navaleno	Navaleno	.1 131	Pinar	∣ " Souta					
SoriaIdem	Soria y su Tierra. Id. id. Id. id.	234 236 236 237 237 237 24 24 24 24	Avieco	10	Roble	100 100 100 100 100 100	Roble Roble	63 250 250 250 250 250 250 250 250 250	60 60 70 100 120 120 6 6 12 12 12 12

Pliego de condiciones que ha de servir de base para las subastas y aprovechamientos de leñas que figuran en el estado preinserto, en montes cuya jurisdiccion y nombres, número de estéreos, tipo de tasacion y plazo en él se indican.

1.º Las subastas darán principio el dia 17 del mes de Enero próximo á las doce de su mañana en la casa consistorial de cada uno de los distintos Ayuntamientos dueños de los montes expresados en la primera casilla, hajo la presidencia del señor Alcalde ó persona en quien delegue, con asistencia del empleado del ramo que designe el Ingeniero Jefe del distrito forestal, no sin haberse fijado este Boletin para que sirva de edicto en los sitios de costumbre en todos los pueblos de los partidos judiciales de Agreda, Almazan, Burgo de Osma y Soria, desde el dia de su publicacion hasta el señalado para los remates.

2. Las subastas serán correlativas y por el órden que se indica en el estado preinserto; en Yanguas las correspondientes á los dos primeros montes; en Majan y Navaleno respectivamente las referentes á sus montes «Robledal y Pinar,» y en Soria las trece restantes, autorizadas separadamente por el Secretario de los Ayuntamientos respectivos, asistido de dos hombres buenos.

3.ª No se admitirá postura que no cubra la can-

tidad expresada en el estado para cada subasta. 4. Las proposiciones ó las pujas serán admitidas en la primera media hora señalada para la subasta, trascurrida la cual se hará la adjudicacion al postor cuya proposicion sea más favorable.

5. Hecha la adjudicacion, la subasta será sometida á la aprobacion del Sr. Gobernador de Soria, sin la cual el remate no tendrá valor ni efecto.

6. Aprobado el remate por el citado Sr. Gobernador, el rematante, quedando atenido al resultado de las reclamaciones que se presenten contra la subasta, prestará la fianza correspondiente á satisfaccion de los Administradores de la Ex-comunidad de Yanguas y de Soria y su Tierra y de los Ayuntamientos de Majan y Navaleno en los diez dias siguientes à contar desde la fecha en que le fuese notificada la aprobacion del remate.

7.ª Será de cuenta del rematante el pago de los gastos y costas de las subastas y prestacion de fianza, y en su caso de los que fuere necesario hacer para realizar el pago de dichos gastos y precio de la adjudicacion, y para limpiar el terreno de los

despojos de este aprovechamiento.

8.2 El rematante ingresará en la depositaría de cada Ayuntamiento y en la de los fondos comunales de Yanguas y Soria, al tratarse de los disfrutes de los montes respectivos, el 90 por 100 de la cantidad de adjudicacion, verificando el pago en la forma y plazos previamente acordados por los Ayuntamientos y Administradores respectivos.

9.ª El 10 por 100 restante de la cantidad de adjudicacion, el rematante lo ingresará enlas arcas del Tesoro, presentando en la oficina del distrito forestal la carta de pago correspondiente dentro del plazo de 15 dias, á contar desde la notificacion de la aprobacion del remate por el Sr. Gobernador.

10. El rematante podrá principiar el aprovechamiento luego que esté provisto de la correspondiente licencia por escrito que le facilitará el Ingeniero Jefe del distrito forestal al quedar cumplidas las condiciones 6.ª y 9.ª de este pliego.

11. Antes de principiar el aprovechamiento se hará entrega al rematante de los productos subastados, del terreno en que ha de obtenerlos y del contiguo hasta 200 metros de su límite.

12. La entrega á que se refiere la condicion anterior se hará en su caso por una comision de cada Ayuntamiento, con asistencia del capataz de cultivos de la comarca y una pareja de la Guardia civil del puesto respectivo, consignando las novedades y danos que hubiese dentro del terreno que dicha condicion expresa en la diligencia correspondiente, que, firmada por los asistentes al acto, se unirá al expediente de su referencia, remitiendo certificacion ó copia de la misma á la oficina del distrito forestal para los efectos que procedan.

13. La corta se verificará por arranque para las especies de brezo y estepa, por poda y entresaca para las arbóreas roble y hava, excepto para el monte Razon que se extraeran solamente las leñas rodantes.

14. En el caso de destinarse estas leñas al carboneo se establecerán las horneras en los sitios designados por el Capataz á que corresponda, el cual, caso de ser preciso, tambien cuidará de que el terreno en toda la extension de la corta quede rigurosamente acotado hasta que no haya peligro por la entrada del ganado.

15. El arrastre de las leñas y despojos y su extraccion o saca del monte se verificarà por los caminos, carriles ó sendas que al efecto se señalaren por el capataz de cultivos de la comarca al hacerse

la entrega á que se refiere la condicion 11 de este

pliego. 16. Para la corta, carboneo en su caso, extracion de los productos y limpia del suelo de los des pojos de cada uno de los aprovechamientos citados se concede el plazo señalado para ellos en el esta do precedente.

17. Fuera de los casos previstos en el art. 10 del reglamento de montes vigente, el rematante m podrá obtener prórroga del plazo señalado en l condicion anterior, ni otra indemnizacion quel del valor de los productos subastados, cuya faltac su caso hubiese hecho constar en la diligencia entrega á que se refiere la condicion 11.ª de est pliego.

Terminado el plazo señalado para este aprivechamiento se practicará el reconocimiento fin del terreno sujeto al mismo y del contíguo has 200 metros de su límite, por una comision de la Ayuntamientos citados, con asistencia del capata de la comarca, una pareja de la Guardia civil de puesto correspondiente y del guarda local, prévi aviso al rematante.

19. El resultado de dicho reconocimiento, @ expresion detallada de los daños causados durante la práctica del aprovechamiento, y de los producto y despojos de éste que se hallaren en el terreno st jeto al mismo por no haberse sacado oportunamen te del monte, se consignará en la diligencia corre pondiente que, firmada por todos los asistentes. acto, se unira a su expediente, remitiendo certific cion ó copia de dicha diligencia á la oficina del di trito forestal para los efectos que procedan.

20. Desde la fecha de la licencia para hacer aprovechamients, ó en su caso de la diligencia entrega del terreno en que ha de ejecutarse has el reconocimiento final de dicho terreno y zona! mitrofe en la extension antes indicada, sera re ponsable el rematante de toda infraccion ó da causado por él, sus dependientes y ganados de tra porte, y de los que aparecieren sin causante com cido cuando él ó su encargado no los hubiese nunciado ó avisado por escrito á la autoridad los ántes del cuarto dia de haberse cometido.

21. Todas las operaciones del aprovechamie se practicarán bajo la inmediata inspeccion de empleados de montes, una comision de los Ayo tamientos, con asistencia del guarda local, si lo biere, y una pareja de la Guardia civil del pues correspondiente que, bajo su responsabilidad, que ésta libre al rematante de la que pueda afectarle, cuidarán del exacto cumplimiento de estas condiciones y de lo establecido en las disposiciones

vigentes. Toda infraccion de estas condiciones y de las disposiciones vigentes será castigada en la forma y con las penas señaladas en dichas disposiciones.

Soria, 2 de Diciembre de 1884.=El Ingeniero

Jefe, Alejandro Izquierdo.

Soria, 11 de Diciembre de 1884. = Queda aprobado el precedente pliego. = El Gobernador, José DE VILCHES.

SECCION CUARTA.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE SORIA.

Hallandose documentados debidamente los nuevos títulos administrativos expedidos por el Rectorado á favor de las maestras de escuelas públicas de niñas de esta provincia con el aumento de sueldo que respectivamente les corresponde, segun lo dispuesto en la ley de 6 de Julio de 1883, se anuncia en el Boletin oficial à fin de que las interesadas se presenten en la Secretaria de esta Junta á recoger dichos títulos ó autoricen persona que lo verifique, reintegrándolos con una poliza de 2 pesetas conforme está prevenido; y se encarga á las mismas cuiden de que en los propios títulos se haga constar la fecha en que tomaron posesion de sus escuelas por medio della oportuna certificacion que deberá poner á continuacion la Junta local de primera enseñanza.

Soria, 13 de Diciembre de 1884. = El Gobernador Presidente, José de Vilches. = El Secretario,

Eulogio Martinez de Toro.

SECCION QUINTA.

Distrito electoral de Almazan.

Megistro del Censo electoral para Diputados provinciales.

D. Gil Garcés y Dolado, Alcalde accidental de esta villa de Almazan y Presidente de la Comision inspectora del Censo electoral para Diputados provinciales del distrito de su nombre,

Hago saber: Que durante el corriente año se han verificado en el Registro del Censo electoral para Diputados provinciales del expresado distrito las siguientes anotaciones de alta y baja, con arreglo á la ley orgánica provincial de 29 de Agosto de 1882, y con sujecion á las disposiciones de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878.

ALMAZAN.

Allas.

Apellidos y nombres.	Causa de la alta ó haja
Alvaro Casado, Pedro	Rectificacion.
Borjabad Iglesia, Abdon	idem.
Casado Sanz, Alejandro	idem.
Casado Sanz, Alejandro Corredor Hernandez, Sinforoso	idem.
Castillo Gallego, Luciano	idem.
Escolano Peña, Fernando	idem.
Escolano Pena, Fornando	idem.
García Elvira, José	idem.
García Lafuente, Agustin	idem.
García y García, Cecilio	idem.
García Coronel, Luis	idem.
García y García, Vicente	idem.
Jimenez Hernandez, Leonardo	idem.
Ortega Cuesta, Fermin	idem.
Ortega Blanco, Pedro	idem.
Ormazabal Andueza, Gregorio	idem.
Romero Sienes, Andrés	idem.
Ruperez Atienza, Juan	idem.
Tarancon García, Justo	idem.
Alvarez Isla, Francisco	idem.
Lafuente Velazquez, José	Leer y escribir.
Aceña Arribas, Francisco	idem.
Amo Yuberias, Gregorio	
Carramiñana Perez, Carlos	
Hernandez Olmo, Sebastian	
Martinez García, Pedro	
Romera Sanz, Antonio	
Carramiñana Perez, Alejandro	

Rains

	Bajas.		
	ceña Arribas, Francisco	No contribuyente.	
1		idem.	
:	mo Yuberias, Gregorio i	idem.	
	eltran Rodriguez, Plácido I	Fallecide.	1
e	abezon Rodrigo, Pedro	No contribuyente.	
2		idem.	2007.035
ic	arramiñana Perez, Carlos	idem.	See Hill
16	acada Huarta Antonio	Fallecido.	CHI THEOD
1	iria Ramal, Santos	No contribuyente.	23.2800
1	Bernahé	Fallecido.	300000
4	arcía Calvo, Gregorio	Traslado vecindad.	Section 2
ĭ	arcía Gomez, Ildefonso	No contribuyente.	
Į	arcía Guijarro, Pascual	idem.	
X	arcía Martinez, Pedro	idem.	
Į,	larcía Sanz, Pedro	idem.	į
3	Parijo Ruperez, Juan	Traslado vecindad.	1
0	larijo Melendez, Pedro	Fallecido.	
0	arijo Muñoz, Victor	No contribuyente.	
U	imenez García, Saturnino	idem.	
í	Homez Ortega, José	idem.	ķ
(Gutierrez Machin, Saturio	idem.	
ľ	Heras Rodrigo, Nicolás	Fallecido.	
i	Hernandez Olmo, Sebastian.	No contribuyente.	Section 1
Į	Lacalle Granada, Fernando.	Traslado vecindad.	
1	Martinez de Azagra, Joaquin.	idem.	5
	Martinez de Azagra, souque Martinez García, Pedro	No contribuyente.	100
1	Naranjo García, Francisco	Traslado vecindad.	
1	Ortega Martinez, Matías	Fallecido.	
	Ortega Rojo, Leoncio	idem.	
	Pacheco Aza, Alejo	Traslado vecindad.	
	Peñalver Romero, Antonio	Fallecido.	
	Romera Sanz, Antonio	No contribuyente.	į
	Rojo Mateo, Pedro	idem.	
	Sanmartin Sanz, Valeriano	Traslado vecindad.	
	Sanz Verde, Jerónimo	Fallecido.	AUVAL
	Sanchez Velamazan, Julian.	idem.	
Santo	Vera del Rio, Nicolás	idem.	
	Vigil Regaño, Lopez	Traslado vecindad	
	Casado Sanz, Alejandro	TIO COHOLING CT	
STATES OF	Cecilio Rubio, Mateo	Fallecido.	
	García Elvira, José	No contribuyente.	
100	García y García, Cecilio	idem.	
0.00	Hernandez Alonso, Toribio	ideni.	0.00
	Morco Garcia Juan	1: asiauo (com-	1100
	Oleda Oharrios, Francisco	Idoni.	
	Ortega Cuesta, Fermin,	110 001101111-0	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR
	Romero Sienes, Andres	iucui.	1
	Latorre Minouez, Carlos	11asiado 100	1
	Marino Miguel, Antollio		
-	Alvarez Muñoz, Primo	. Fallecido.	
	ABANCO.		POST CONT.
100 CM	Allas		CONTRACT.
αØ	THIS		

Contribuyente. Beato Recacha, Simon Beato Castro, Victor..... idem. Molina Recacha, Pablo..... idem. Recacha Sanz, Santos..... idem. Lopez Escribano, Doroteo.... Capacidad.

Allas.

Bajas.

Diego Rodrigo, Antonio.... Traslado vecindad. Rectificacion. Beato de Castro, Victor.....

ALENTISQUE.

Altas. Contribuyente. Blanco Garijo, Marcelino.... Huerta Rubio, Basilio..... idem. Higea Ortega, Narciso..... idem. Sebastian Ranz, Valentin.... idem. Capacidad. Romero Cuartero, Manuel.... Leer y escribir. Jimenez Huerta, Gabriel..... Huerta Gonzalo, Eusebio.... idem. Huerta Miguel, Tomás..... idem. Higea Ortega, Ignacio..... idem. Muñoz Borque, Norberto idem. Nieto Balladares, Saturnino... idem. Peña Huerta, Julian..... idem. Bajas.

Traslade vecindad. De la Merced, Gregorio Rectificacion. Gallego García, José..... Gallego Leon, Rufino idem. No contribuyente. Huerta Gonzalo, Eusebio.... Huerta Miguel, Tomás..... idem. Loranca Ranz, Valentin idem. Miguel Gonzalo, Casto..... idem. Peña Gutierrez, Antonio.... idem. Sanz Lapeña, Angel..... idem. Tierno Huerta, Bernabé..... idem.

ANDALUZ. Altas.

Maqueda Alvarez, Marcos.... Contribuyente. Leer y escribir. Cercadillo Rodrigo, Manuel.. Bajas.

Brabo Minguez, Telesforo.... Fallecido, Traslado vecindad. Ciriaco Sanz, Melchor.....

> BARCA. Altas.

Contribuyente. Huerta Martinez, Cipriano... idem. García Moreno, Luis..... Gallego Gonzalo, Emeterio... idem. Gil de Miguel, Gregorio..... idem. Muñoz Nicolás, Ramon..... idem. idem. Pastor Garijo, Juan..... Capacidad. Gomez Bucho, Eulogio..... idem. Ortega Alfonso, Antonio.... idem. Vigil Tamayo, José...

Bajas.

Fallecido. Ballestero García, Juan..... idem. Benito Rodriguez, Indalecio... idem. García Diez, Leon.. Traslado vecindad. Gonzalo Gomez, Francisco ... idem. Illana Villares, Toribio... idem. Martin Villoslada, Gregorio.

BAYUBAS DE ABAJO.

Altas.

Contribuyente. Anton Molina, Manuel..... Hernando Soria, Pedro..... idem. Molina Hidalgo, Andrés.... idem.

AGUILERA.

Nuño Abad, Pio..... idem. idem. Nuño Abad, Victoriano..... idem. Vesperinas Molina, Juan.... Vesperinas Molina, Lucas.... idem. Peña Ruperez, Juan..... Capacidad.

BAYUBAS DE ARRIBA.

Toro Anton, Jenaro..... idem.

BAYUBAS DE ABAJO.

Bajas.

Fallecido. Arribas, Martin..... Frias Güillos, Pedro idem. Traslado vecindad. García Lopez, Manuel..... Fallecido. Yubero Peña, Juan..... Iñigo Benito Matías idem. idem. Nuño Miguel, Luis Nuño Molina, Fernando idem. idem. Rincon Ortega, Santiago.... Sevilla, Pedro..... idem. Gaisanz Solano, Benito..... Traslado vecindad.

BERLANGA.

Andrés y Andrés, Fernando.. Contribuyente. De Diego Lafuente, Felipe... idem. Chueca Cardiel, José..... Lopez Bago Barberi, Rafael... idem. idem. Varas Lopez, Crispulo..... Leer y escribir. Moreno Manrique Lucas..... Ortega Arnaiz, Basilio..... idem. Rodrigo Rubio, Julian..... idem. Soria Rodriguez, Roque.... idem. idem. Teresa Sanz José..... Licenciado. Benito Abad, Felix Campuzano Molina, Manuel... idem. Valdenebro Valle, Isidoro.... idem. . idem. Gamarra Crespo, Miguel.... Bajas.

Fallecido. Barragan Miguel, Lucas.... idem. Carrasco Benito, Agustin.... Lopez Blanco, Luis idem. Traslado vecindad. Delgado Marco, Manuel..... Gracia Merino, Andrés..... idem. Fallecido. Manchado Perez Teodoro Merino Blanco, Juan..... idem. Traslado vecindad. Molina Ruiz, Manuel..... Fallecido. Ochoa Ramon, Santiago..... Traslado vecindad. Ortega Sotillos, Juan Fallecido. Ortega Ayuso, Manuel..... Sentencia judicial. Ramos Hernando, Mariano...

hallitan a nombrea	Causa de la alta ó baja	Apellides y nombres.	Causa de la alta ó baja
Apellidos y nombres.	Traslado vecindad.	Gutierrez Lozano, Anastasio.	Contribuyente.
Moreno García, Julian	Fallecido.		idem.
Ramos Miguel, Jorge Ramon Rodriguez, Manuel	idem.	Jimenez Calleja, Francisco	idem.
lanz de Diego, Felipe	Traslado vecindad.	Lozano Estéban, Eustasio	idem.
laldenebro Maqueda, Manuel.	Fallecido.		idem.
Ramo Angel, Eleuterio	idem.	성계 2018년 140 B 2018년 전 10 T HOLD NORTH	idem.
azquez Miguel, Simon	idem.		idem.
rambilet Diaz, Francisco Franco Gascon, Mariano	idem.	Martinez Martinez, Telesforo.	idem.
Ianchado Gutierrez, Eduardo	Traslado vecindad.	Ruiz Gallego, Victor	Lear y escribir.
gueta Corcuera, Justo	idem.	Bajas.	
Barcones Blanco, Pedro	idem. Fallecido.	Bravo Blanco, Fernando	Falleeido.
Cundidor Valdenebro, Elias		Bravo Ibañez, Dámaso	Traslado vecindad.
Berdecoréx.		Coronel Hernandez, Ignacio	idem.
Allas.		Coronel Martinez, Felipe	Fallecido.
liva Ballesteros, Narciso	Leer y escribir.	Gallego Ortega, José Lassayas N., Juan	idem.
asheras Gonzalo, Norberto	idem.	Martinez Ramirez, Anselmo	idem.
Bajas.		Martinez Martinez, Celestino.	idem.
Lasado Rodriguez, Juan	Fallecido.	Sanz Gallego, Pedro	
Fonzalo Barrena, Pablo	idem.		No contribuyente.
larcía Laguna, Dionisio	idem.	Bravo Ortega, Laureano Diez Heras, Eugenio	idem.
Peña Pascual, Tomás	idem.	Fernandez Martinez, Fructuo-	Idolii.
BORJABAD.		so	idem.
Altas.		Gutierrez Lozano, Anastasio.	idem.
Angulo Alejandro	Contribuyente.	Jimenez Calleja, Eusebio	idem.
Calonge, Juan	idem.	Jimenez Calleja, Francisco Martinez Puertas, Eusebio	idem.
De Francisco, Tiburcio	idem.	Martinez Fuertas, Eusebio Martinez Jimenez, Leon	Traslado vecindad idem.
García, Santiago	idem.		No contribuyente.
Martinez Rodriguez, Juan	idem.	Sanz N., Benito	Property of the Property of the Control of the Cont
Melendo Ciriaco Rubio Gallego, Francisco		COBERTELADA	
Torre, Vicente	idem.	Altas.	
Yubero Mateo	idem.		Contribute
Yubero, Juan	idem.	Calle Machin, Juan	
VALDESPINA.		García García, Manuel	idem.
Jutierrez, Juan		Garaía Roriahad	idam
	Loui j osoribii.	García Borjabad	
BORJABAD.		Garaía Migual Padro	
Bajas.		García Miguel, Pedro Perez Egido, Víctor	
García Hernandez, Julian	Fallecido.	COVARRUBIAS	
Sallego Moreno Pascual	idem.	Moron Tarancon, Domingo.	CONTRACTOR
Iartinez García, Juan	Hasiado vecilidad.	Ruiz Jimenez, Elías	
CABREBIZA.		LODARES.	
Altas.		Moron Abad, Deogracias	idem.
다시장 소설을 가지 않는 100mg 1		Ruperez Gonzalo, Miguel	idem.
Lopez Cabildo, Salustiano		COBERTELADA	
Rello Yubero, Tomás	idem.	Bajas.	
Lacarta Blanco, José Patricio.	ruciii.	Casado de Diego, Blas	Traslado vocindod
Bajas.	Market	Perez García, Julian	
Lasado de Miguel Lucas	No contribuyente.	Ruiz de Miguel, Claudio	
García Garijo, Nemesio Gonzalez Escurin, Cesáreo	idem. idem.	COVARRUBIAS	
Marrodan Gamarra, Roque	Fallecido.	Ruiz Gallego, Félix	idem.
Merino Alcalde, Pedro	No contribuyente.	LODARES.	
Oliva Soria, Nieto	Traslado vecindad.	Pastor Garcia, Eleuterio	idem.
Oliva Lopez, Pedro	idem. Fallecido	García, Francisco	Traslado vecindad
Ortega Varas, Marcos	Fallecido.	Perez Caballero, Mateo	idem.
CALATAÑAZOR		BALLUNCAR.	
Altas.		Peña Egido, Santos	Fallecido.
Poza Miguel, Juan	Leer y escribir.	CUENCA (LA)	
Bajas.			
Arribas Jimenez, Vicente	Traslado vecindad.	Altas.	
Estéban Estéban, Eustaquio.	Fallecido.	Nafría Estéban, Tomás	Leer y escribir.
Gil Manzano, Gabino	Traslado vecindad.	Soria Gonzalez, Casto Soria Soria, Gervasio	
CALTOJAR.		Soria Calvo, Joaquin	idem.
Bajas.		Bajas.	
Santamaría Cercadillo, Anto-			T) 17
nio	Fallecido.	Calvo la Orden, Isidoro	
Yubero Gil, Tomás	Traslado vecindad.	Estéban Lopez, Marcos	
Chércoles Lopez, Guillermo	idem.	CHÉRCOLES.	
Gil Anton, Francisco	idem.	Altas.	
CAÑAMAQUE		Ballesteros Lopez, Diego	Contribuyente.
Altas.		Bordegé Beltrán, Jerónimo Jimenez Jodra, Felipe	idem.
Bravo Ortega, Laureano	Contribuyente	Bordegé Peña, Juan Manuel.	Leer y escribir.
Cuerda Hernandez, Juan	idem.	Garcés Peña, Pedro	idem.
García Pascual, Regino	idem.	Lite Tierno, Silverio	idem.
Diez Heras; Eugenio	idem.	Ortega Moron, Angel	idem.
Fernandez Martinez, Fructuo-	idem.	Arjona Dominguez, Tomás	Capacidad:
so	iucii.		(Se continuara.)

SECCION SEXTA.

Juzgado de 1.º instancia de Soria.

Don Joaquin Arguch y Oñate, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido,

Hago saber: Que en el expediente de costas impuestas à Manuela de Pablo Carretero, vecina de Vinuesa, por consecuencia de la causa que se le siguió sobre injurias á la Autoridad, se ha acordado en providencia de esta fecha proceder á la segunda subasta de los bienes embargados á la misma, con la deduccion del 25 por 100 de su tasacion, los cuales à continuacion se expresan:

Bienes semovientes.

Una pollina de corta alzada, pelo pardusco, de cinco años de edad, en 48 pesetas 75 céntimos.

Bienes inmuebles. — Pueblo y término de Vinuesa.

Una casa sita en la villa de Vinuesa y su calle del Lavadero, señalada con el núm. 3, que consta de piso bajo y principal, de cincuenta y cuatro metros cuadrados de superficie, que linda por el Este y Oeste con casa de Ildefonso Molina Arenal; por el Sur, calle del Lavadero, por donde tiene su entrada, y por el Norte, casa de herederos de Clemente Taracena; en 1136 pesetas 25 céntimos.

Una finca destinada á prado, termino de dicha villa, en el pago de San Pedro, sin nombre conocido, con riego, de cabida 32 áreas y 9 centiáreas, que linda por el Este Egidos de la villa; Sur, prado de Saturnino Ramos Santa María; por el Oeste, otra de Bernardino Blasco, y por el Norte, tierra de los herederos de Felipe Nieto García, en 187 pesetas 30 céntimos.

Otra heredad de labor de secano en dicho término donde llaman los Escobares, sin nombre conocido, de cabida de 99 áreas y 39 centiáreas, que linda por el Este tierra de Marcos Escribano Taracena; por Sur, tierra de Bernardino Blasco, por el Oeste, tierra de Juan Antonio Moreno Ramos, y por el Norte, tierra de covatilas, propiedad de D. Andrés Ramos Carretero, en 56 pesetas 25 céntimos.

Cuya venta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Vinuesa el dia 20 de Diciembre próximo á las once de su mañana; y se hace público á fin de que las personas que deseen interesarse en su adquisicion puedan concurrir en el dia y hora expresados á los lócales referidos, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, advirtiendo que no se admitirá postura que no sea arreglada á derecho.

Dado en Soria á 25 de Noviembre de 1884.= Joaquin Arguch.=Por su mandado, Lucas Ala-

meda.

(Se continuarà.)

ANNORS PERSONAL RES.

VACANTE. = Se halla vacante la plaza de herrero del pueblo de Peñalha de San Estéban, la que se proveerá pasados los ocho dias al de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial: su dotacion la que convenga el agraciado con el vecindario.

VENTA DE MONTES. = A voluntad de sus dueños se venden los montes que fueron de los propios de Quintanilla de tres Barrios y Matanza, situados entre ambos pueblos á una legua de San Estéban de Gormaz, y formando entre ambos una sola superficie de 400 hectáreas, con arbolado de matorral de encina bastante poblado, á excepcion de una tercera parte de roble que tiene el de Matanza.

Parte de sus leñas están en disposicion de ser explotadas en la fabricacion de carbon y corteza de canutillo de superior calidad, y hay en ellos abundante caza de conejos, liebres y perdices.

Los que quieran interesarse en la adquisicion pueden dirigirse à D. Francisco Lopez Serrano, en Aranda de Duero quien facilitará los antecedentes y noticias que se soliciten.

SORIA.—Imprenta provincial.